ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

San Juan de Pasto, junio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2015 y al amparo de las facultades conferidas por las resoluciones 086 del 24 de julio de 2012 y resolución 094 del 7 de septiembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente a cabo el presente contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA,** tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que mediante Decreto No 554 de 12 de diciembre de 2024, el gobernador del departamento de Nariño en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, decreto 164 de junio de 2025 y demás normas concordantes, designa como entidad ejecutora del proyecto identificado con código BPIN No 2024003520158 "PROYECTO DE INVERCIÓN MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO".

De acuerdo a ello se requiere realizar la contratación del siguiente objeto del gasto "**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERCIÓN: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO**"

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017.

Descripción de la Necesidad

El Estado Colombiano en su función institucional, promueve políticas que le apuntan a la equidad y la buena distribución de los recursos que son propios de la misma sociedad, además desde la Constitución Política de 1991, se establece la obligación de implementar acciones que fortalezcan el desarrollo integral como parte del derecho a la vida, calidad de vida y ambiente sano de las personas, al respecto manifiesta:

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte.

LEY 105 DE 1993, en su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio además en su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre en el corredor de la vial regional de la cordillera, entre los municipios de El Rosario y Taminango ya que se encuentra en mal estado y con deficiente mantenimiento, disminución de banca debido a deslizamientos por ausencia de muros y obras de drenaje.

Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

La falta de pavimentación en esta zona del municipio limita la conectividad entre comunidades y centros urbanos cercanos. Esto repercute en la accesibilidad a servicios básicos como salud y educación, así como en el desarrollo económico de las regiones más apartadas.

En este orden, la Administración Municipal de El Rosario, buscan mejorar la limitada transitabilidad de los habitantes ubicados en el corredor vial Regional de la cordillera, entre los municipios de El Rosario y Taminango, sector Remolino, Departamento de Nariño. por tanto, la no realización del PROYECTO DE INVERCIÓN MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO impediría la pavimentación de este corredor vial, lo cual impactaría negativamente en la competitividad regional y la intercomunicación terrestre.

La falta de pavimentación en esta zona del municipio limita la conectividad entre comunidades y centros urbanos cercanos. Esto repercute en la accesibilidad a servicios básicos como salud y educación, así como en el desarrollo económico de las regiones más apartadas.

En resumen, el sector transporte en el municipio de el Rosario enfrenta múltiples desafíos que requieren una intervención integral y coordinada. Es fundamental implementar proyectos de construcción de pavimentación y mejoramiento del este tramo vial que satisfaga las necesidades de movilidad de la población.

El sector transporte es fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier territorio, ya que facilita la movilidad de personas y mercancías, fomentando la conectividad y la integración regional. En el municipio de El Rosario, se ha reconocido la importancia de implementar proyectos enfocados en mejorar la infraestructura vial, tanto urbana como rural, con el objetivo de brindar una red de transporte segura, eficiente y accesible para todos los ciudadanos.

Así las cosas, en aras de mejorar la calidad de vida de la población se adelantó el respectivo proceso de selección para la contratación de la ejecución de proyecto de inversión **"**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO**".** A través de proceso de contratación por régimen especial, dada su afinidad como ejecutor de derecho público especial, empleando invitación a presentar oferta de manera privada y publicado en SECOP II mediante número de proceso RE-IQ-016-2025.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO**, actividad que pertenecen a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías y/o Ingeniero de Vías. En caso del representante legal de la persona jurídica no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional en esta área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

> *"ARTÍCULO 1". CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> *"ARTÍCULO 2". EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
>
> *a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.*
>
> *b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;*
>
> *ARTÍCULO 6" REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá*

llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Resulta oportuna toda vez que en el cumplimiento del Decreto No 554 de 12 de diciembre de 2024 y el Decreto No 164 del 04 de junio de 2025, es imperioso llevar a cabo la contratación del desarrollo de las actividades para la ejecución del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO**, identificado con código BPIN No 2024003520158, viabilizado, priorizado y aprobado por el municipio de Rosario.

Que el contrato resulta oportuno realizarlo toda vez que desarrollará las acciones establecidas en el proyecto objeto de los recursos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: Contratar la ejecución del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO**”

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) meses

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Rosario, Departamento de Nariño.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio convencional de las partes es el municipio de Rosario – Departamento de Nariño.
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

CUADRO RESUMEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPEC.	1 - ACTIVIDADES PRELIMINARES	Unidad	Cantidad
1.1		Localización y Replanteo	M2	32.000
1.2	210.2.2	Excavación en material común de la explanación y canales	M3	5.345,28
1.3	210.2.1	Excavación en Roca de la explanación y canales	M3	593,92
1.4	220.1	Terraplenes	M3	1.100,32
1.5	201.7	Demolición de Estructuras	M3	23,40
1.6	900.2.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la Explanación, Canales y Préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000M), medidos a partir de cien metros (100M)	M3-Km	71.745,08

ITEM	ESPEC.	2 - OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCION	Unidad	Cantidad
2.1	600.2.3	Excavaciones varias en material común en seco	M3	1.792,34
2.2	661.2	Tubería de Concreto Reforzado, Clase II de 900mm de diámetro interior	ML	149,30
2.3	630.1.6	Concreto Liviano Resistencia 14 MPA (F) - Mezcla In Situ	M3	22,40
2.4	630.1.4.1	Concreto Resistencia 21 MPA (D) - Mezcla In Situ	M3	514,14
2.5	630.1.4.1	Concreto Resistencia 21 MPA (D) - Mezcla In Situ (Muro de Contención de H = 5m)	M3	165,36
2.6	630.1.4.1	Concreto Resistencia 21 MPA (D) - Mezcla In Situ (Muro de Contención de H = 3.5m)	M3	56,50
2.7	610.1	Relleno para estructuras con suelo	M3	597,66
2.8	673.2	Material Granular Drenante	M3	375,00
2.9	673.1.1	Geotextil Tipo No Tejido con resistencia a la Tensión Grab mínima de 700 N aproximadamente	M2	2.625,00
2.10	640.1	Acero de Refuerzo Fy = 4.200 Mpa	KG	30.622,88
2.11	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa - Muros de Contención de H = 5m	KG	17.651,03
2.12	640.1	Acero de refuerzo Fy 4200 Mpa - Muros de Contención de H = 3.5m	KG	6.675,00

Página 1

ITEM	ESPEC.	3 - PAVIMENTO	Unidad	Cantidad
3.1	310.1	Conformación de la Calzada Existente	M2	14.600,00
3.2	320.1.1	Sub Base Granular Clase A	M3	2.322,38
3.3	330.1.1	Base Granular Clase A	M3	1.518,74
3.4	420.1	Riego de Imprimación con Emulsión Asfáltica CRL - 40	M2	13.574,85
3.5	450.1	Mezcla Densa en Caliente Tipo MDC - 19	M3	1.357,49
3.6	671.3	Cuneta de concreto vaciada in situ; Incluye la conformación de la superficie de apoyo	M3	560,00
3.7		Corte de Asfalto para fundición de cunetas	ML	4.000,00
3.8	700.1	Demarcación Horizontal con pintura en frio	ML	13.145,34

ITEM	ESPEC.	4 - SEÑALIZACION	Unidad	Cantidad
4.1	710.2.3	Señal vertical de Tránsito Tipo SI 04 (Poste de Referencia Doble), con Lámina Retroreflectiva Tipo IX (1.25m x 0.45m)	UN	3
4.2	710.1.1	Señal vertical de Tránsito Tipo SR, SP y/o SI, Tablero en lámina con Lámina Retroreflectiva Tipo IX (75 x 75 cm)	UN	54
4.3	710.1.5	Señal Vertical de Tránsito Tipo Preventiva Delineador Doble de Curva Horizontal SP-75. Reflectivo Tipo IX (75 x 60cm)	UN	15
4.4	701.1.2	Tacha reflectiva - Adhesivo Epóxico	UN	1.643

		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**UN**	**1**
		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	**UN**	**1**
		CARACTERIZACIÓN VIAL	**KM**	**2**

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El valor del presupuesto oficial dispuesto para la presente contratación es **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.929.843.314,00) M/CTE,** Correspondiente a la ejecución del conjunto de actividades, derivadas la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024003520158, **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO".**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes y para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, la aprobación de las pólizas de garantía, la certificación presupuestal y la suscripción del acta de inicio

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligacionescontractuales.
5. Designar un supervisor la ejecución del Contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista; Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento.
2. Entregar la obra civil objeto del presente Contrato cumpliendo con lo previsto en cuanto a la calidad, cantidad, especificaciones y formas indicadas.
3. Mantener durante el desarrollo del presente Contrato la disponibilidad de los materiales a suministrar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y riesgo.
4. Ejecutar el contrato con sus propios medios y herramientas, para lo cual deberá suministrar y contar con todos los insumos, equipos, instalaciones y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente Contrato.
5. Contratar y emplear a sus propios trabajadores, empleados y subcontratistas, haciéndose cargo por la adecuada y oportuna liquidación y pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, parafiscales, honorarios, reclamaciones, condenas y demás erogaciones atinentes a los mismos, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento. EL CONTRATISTA será responsable por la idoneidad, competencia y experiencia del personal que emplee para el desarrollo del presente Contrato.

6. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE y corregir las fallas que se presenten en la ejecución del contrato dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
7. De ser necesario o a solicitud de EL CONTRATANTE, entregar oportunamente los ensayos y pruebas de laboratorio para comprobar la calidad de la construcción.
8. Cumplir y garantizar con todas las especificaciones de la construcción y calidad de materiales, previstas en la norma NSR-10 y CCP-14 según aplique.
9. Informar pronta y oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier hecho o circunstancia anormal que observe, con el fin de evitar daños y retrasos en las entregas.
10. Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de información y asuntos de naturaleza confidencial relacionados con EL CONTRATANTE o con este Contrato.
11. Utilizar el nombre de EL CONTRATANTE solamente en la forma autorizada por este último.
12. Coordinar la logística relativa a la ejecución y desarrollo del contrato.
13. Tener a su disposición recursos humanos y técnicos, que permitan el desarrollo del contrato, sin interrupciones ni retrasos respecto del Cronograma.
14. Brindar al personal que se encuentre bajo su servicio los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato y capacitarlo para el manejo de tales elementos.
15. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Contrato, de acuerdo con todas las normas y disposiciones aplicables bajo las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto a la ejecución del objeto del Contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.

Obligaciones del contratista; Específicas

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal idóneo y necesario para la ejecución de LA OBRA objeto del presente CONTRATO, siendo por su cuenta y costo los salarios y demás prestaciones establecidas en el Código Laboral Colombiano, así como la afiliación a la seguridad social integral y al pago de los aportes del SENA, SUBSIDIO FAMILIAR, e I.C.B.F. y demás disposiciones de la Ley. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE las constancias de afiliación de sus trabajadores a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales), así como de los aportes periódicos de dichos conceptos, reservándose ELCONTRATANTE la facultad de efectuar directamente los respectivos pagos en caso de que el CONTRATISTA no lo hiciere, descontando sobre dichos valores de las actas de OBRA correspondiente. Para el ingreso a la OBRA se exigirán las respectivas afiliaciones.
2. EL CONTRATISTA garantizará que los precios que figuran en el cuadro de presupuesto son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma.
3. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas para las actividades contratadas en el presente documento.
4. EL CONTRATISTA efectuará el “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO” acorde a las especificaciones técnicas referidas, en el municipio de El Rosario, Nariño.
5. Permitir las visitas al lugar de la construcción que requiera hacer El CONTRATANTE, o sus delegados, en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de ésta que le sean de interés a El CONTRATANTE.

6. Contar con afiliación a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el Art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.
7. Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional. Así mismo EL CONTRATISTA debe acatar de inmediato cualquier recomendación u observación que hagan los organismos correspondientes.
8. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos así mismo, sino también al personal que circula dentro del área en la cual se lleva a cabo la obra según los términos de la resolución 2400 de 1979 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él.
9. Informar al Interventor de obra todo evento o imprevisto que se presente durante la ejecución de los trabajos.
10. Cumplir cabalmente el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
11. Actuar positivamente, con el fin de proteger a EL CONTRATANTE en caso de reclamación de terceros.
12. Responder por la protección de LA OBRA desde su comienzo hasta su recibo, lo mismo que por cualquier pérdida o daño que ocurra en las mismas, evento en el cual deberá reparar a su costo la parte de LA OBRA o material perdido o dañado a satisfacción de EL CONTRATANTE, siempre que sea la responsabilidad del CONTRATISTA.
13. Responder por los perjuicios que provengan de cualquier reclamo de terceros por concepto de daños, accidentes y tras causas que puedan interponerse por su actividad contra EL CONTRATANTE, siempre y cuando sean responsabilidad del CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA deberá permitir al INTERVENTOR DE OBRA o a sus colaboradores, la inspección del sitio de LA OBRA y aceptar y ejecutar sus observaciones por escrito.
15. EL CONTRATISTA deberá remplazar inmediatamente la OBRA cuando ésta no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas y así lo solicite el CONTRATANTE a su costo.
16. Dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal necesarios que se requieran para la realizaron de los distintos trabajos que se ejecuten, con el fin de dar adecuado cumplimiento a las normas de higiene, prevención de enfermedades y Riesgos Profesionales. Así como la dotación de cascos, botas, overoles para todo el personal.
17. Ejecutar el trabajo sin interrupciones, salvo acuerdo escrito con EL CONTRATANTE.
18. Dar cumplimento a todas las disposiciones expuestas en el plan de calidad y/o manejo ambiental de la obra.
19. Contar con el personal calificado para el manejo de tráfico, así como las respectivas señales preventivas para el peatón, siempre que sea necesario.
20. Dar cumplimiento a la Resolución N°3673 de 2008, relacionada con la seguridad y manejo del riesgo en alturas.

VALOR A CONTRATAR:

El valor del presente contrato es por la **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.929.843.314,00) M/CTE** Correspondiente a la ejecución del conjunto de actividades, derivadas la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024003520158, **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO".** en razón al valor ofertado por el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Esta se realizará con cargo a certificado de disponibilidad presupuestal, identificado con código BPIN No 2024003520158, así:

FECHA DE EXPEDICIÓN	19/06/2025
No CPD	1525
RUBRO PRESUPUESTAL/ POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	00AR-2402-0600-2024-00352-0158 MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO - NARIÑO
VALOR	$ 6.929.843.314,00 COP

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE asume el detalle de presupuesto de acuerdo al proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024003520158 **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO".** El presupuesto en sus especificaciones técnicas y cantidades es puesto a consideración a precios de mercado, para lo cual se efectúa solicitud privada de oferentes, constituida mediante la solicitud privada de ofertas número 17 de 2025, realizada por esta entidad a través de correo electrónico.

FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.929.843.314,00) M/CTE** moneda legal colombiana, el cual será cancelado al CONTRATISTA conforme al siguiente esquema:

ANTICIPO: Un aporte inicial, en calidad de anticipo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, que se entregará a EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE, además de la constitución de las garantías de las que habla el contrato de obra.
Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA el cual será vigilado por el Interventor del contrato.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Asociación indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:
• El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
• El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
• Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

PAGOS PARCIALES: Correspondiente al noventa (90%) del valor total del contrato, que será cancelado al contratista mediante actas parciales de avance de obra con cargo a las cuales se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje entregado de manera proporcional, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas a la supervisión, además de los informes correspondientes debidamente aprobados, el cual se realizará previa certificación por parte del Interventor.

PAGO FINAL: Un último pago correspondiente al saldo, es decir el diez (10%) del valor del contrato, el cual se realizará previa presentación del acta de liquidación y certificación por parte del Interventor de la ejecución y recibo a satisfacción del 100% de la obra.

REGLAS COMUNES. La entidad CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las

condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, acorde Manual de Contratación de esta entidad, procede a través de contratación entre particulares, de tipo régimen especial, toda vez que por la fuente de financiación asignada para el presente proceso requiere de cumplir con los procesos de publicidad en el aplicativo SECOP II.

La determinación del valor de los bienes y/o servicios a contratar se soportan en el presupuesto aprobado en el proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024003520158 **“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE VÍA TERCIARIA EL ROSARIO EL REMOLINO ETAPA 6 MUNICIPIO DE EL ROSARIO – NARIÑO”.** El valor final por el cual se adjudique el contrato responderá a los resultados del proceso de solicitudes privadas del cual desprende el respectivo informe de evaluación y resolución de adjudicación.

REQUISITOS HABILITANTES.

Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la oferta
2. Registro único tributario (RUT)
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documento de identidad
5. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república
6. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad disciplinaria expedido por la procuraduría general de la nación
7. Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes judiciales y anotaciones en el registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente.
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

9. Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes judiciales y anotaciones en el registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente.

PERFIL DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil, para lo cual allegará copia de la tarjeta o matrícula profesional.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil, la oferta deberá ser avalada por medio de una carta de un Ingeniero Civil o sus profesiones a fines

REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Experiencia general habilitante

El invitado que desee participar en la presente invitación directa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Jurídica: Acreditación de su existencia por un periodo de ejercicio igual o superior a tres (3) años contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de cierre de la invitación, validada por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado deberá haber sido emitido en un término no superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente invitación.

El objeto social y actividades de las personas jurídicas participantes deberán ser concordante con las actividades requeridas para desarrollar el objeto social de la presente invitación.

Persona natural: Acreditación como Ingeniero (a) Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías y/o Ingeniero de Vías con experiencia general de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para esto deberá aportar copia de la tarjeta profesional acompañada de la matrícula y/o certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Si el oferente no certifica mediante este documento su experiencia, la propuesta se considera como NO ADMISIBLE y será rechazada.

Proponentes Plurales: Si se presentaren propuestas con proponentes plurales, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un integrante del proponente plural deberá cumplir con la experiencia general establecida para los proponentes individuales.
2. Diligenciar y presentar los documentos de constitución legalmente requeridos, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes. El documento de constitución del proponente plural deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y las facultades

otorgadas a éste, estableciendo el compromiso de creación de la sociedad de economía mixta fijando el porcentaje de capital en dicha sociedad. Los miembros deberán suscribir en el mismo documento el compromiso de una permanencia por el tiempo de vigencia de la sociedad.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia máxima en un (1) contratos ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades privadas o públicas, los cuales guarden relación directa con en la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de obras civiles.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no valida.
El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes conjunciones:

1. Copia del contrato más Certificación expedida por el contratante.
2. Acta de Liquidación.
3. Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante más acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante más Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del Contratista.
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación).
4. Fecha de suscripción del contrato.
5. Fecha de finalización del contrato.
6. Plazo.
7. Adiciones, prorrogas y modificaciones.
8. Valor del contrato.
9. Ítems, productos, servicios y cantidades.
10. Estado de cumplimiento del contrato.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se presenten más de una (1) acreditaciones, la experiencia habilitante se verificará con la de mayor valor.

NOTA 1: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 2: La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la asociación, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia especifica habilitante el proponente deberá diligenciar el anexo 3 “Acreditación experiencia especifica habilitante”.

CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO

El invitado deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. El cambio del personal a la propuesta favorecida se realizará por un profesional de igual o mejores condiciones previo consentimiento del supervisor, siendo de obligatorio cumplimiento del personal ofertado en consultoría según dedicación.

Los invitados para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del ASOCIACIÓN Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) Del Anticipo, De buen manejo y correcta inversión del valor a cancelar por concepto de anticipo, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba

por este concepto, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Cumplimiento del Contrato: Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El valor de esta garantía corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
d) Calidad y estabilidad de la obra: su cuantía será equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término de cinco (5) años a partir de realizar el acta de recibo final de la obra.
e) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a quinientos (500) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

OTRAS CLAUSULAS:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni las inhabilidades que de ello se deriven.

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, la cual puede ser negada. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA

En el caso de un contrato celebrado entre ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro del primer (2) mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución

SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo de personal designado por LA ASOCIACIÓN**.**

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
Representante Legal
Inty - Quilla